Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas, 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973 | Martes 28 de agosto | Número 194

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se ejecuta el plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1973.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1973 se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social correspondiente al ejercicio de 1973, estableciéndose que la dotación del mismo se destinará a la concesión de ayudas a niños y jóvenes subnormales, físicos y mentales, minusválidos o incapacitados, menores de veinticinco años, para su atención en Centros especializados dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las Diputaciones Provinciales o entidades privadas que los tengan debidamente reconocidos por el citado Patronato o por los Ministerios de Educación y Ciencia o Trabajo, en su caso.

El punto cuarto del referido acuerdo faculta a esta Dirección General para proceder a la convocatoria pública de las referidas ayudas, por lo que en uso de esta autorización se ha resuelto:

1. Se prorroga para el presente ejercicio de 1973 todas las ayudas concedidas en el ejercicio pasado, por lo que sus beneficiarios no precisan formular nueva petición, sin perjuicio de la revisión que esta Dirección General llevará a efecto con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dictarán.

2. Se convoca la concesión de nuevas ayudas en las siguientes condiciones:

2.—. Beneficiarios.

Niños y jóvenes, subnormales físicos y mentales, menores de veinticinco años, afectados de las siguientes deficiencias:

2.1.1. Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudez auditiva de más de 75 decibelios en el oído mejor.

2.1.2. Pérdida total o en sus partes esenciales de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.

2.1.3. Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.

2.1.4. Oligofrénicos con retraso mental valorado en un cociente intelectual inferior a 0.50.

2.1.5. Paralíticos cerebrales.

2.2. Modalidad de atención.

Los aspirantes deberán estar atendidos o disponer de plaza reservada en Centros dependientes del PANAP, de las Diputaciones Provinciales o de instituciones privadas reconocidas en estos dos últimos casos por dicho Patronato o los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo, en su caso.

2.3. Módulos económicos.

La ayuda a conceder será para internado en Centros especializados dependientes:

— De instituciones privadas: 4.000 pesetas.

— Del PANAP: 1.500 pesetas.

— De Diputación: 1.000 pesetas.

Las cantidades aludidas se otorgarán con carácter mensual y con efectos de 1 de enero de 1973 o desde la fecha efectiva de ingreso del beneficiario en el Centro, posterior a aquélla, hasta 31 de diciembre de 1973.

2.4. Incompatibilidades.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra de cuantía igual o superior. En concurrencia con otras de cuantía inferior podrá concederse la ayuda en cualquiera de las tres cuantías anteriormente citadas (4.000 - 1.500 - 1.000), teniendo en cuenta la pensión que ya disfruta y las demás circunstancias del caso, con independencia del Centro en que el beneficiario se halle.

3. Tramitación.

3.1. Solicitud.

Los padres o representantes legales de los aspirantes podrán solicitar la ayuda antes del día 15 de septiembre de 1973, utilizando al efecto los impresos de petición y declaración jurada sobre situación socioeconómica familiar, que les serán facilitados en los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y en las Secciones de Asistencia Social de los Gobiernos Civiles.

3.2. Presentación de solicitud.

El impreso de solicitud y declaración jurada deberá ser presentado en los Centros de Diagnóstico de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a fin de que por aquellos se reconozca al aspirante, haciendo constar el resultado en el correspondiente documento normalizado, que se unirá al expediente.

Los Centros aludidos remitirán la petición declaración jurada, aplicación del baremo por el peticionario y el diagnóstico a esta Dirección General de Política Interior y Asistencia Social antes del día 25 de septiembre de 1973.

3.3. Resolución.

Los Servicios de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, teniendo en cuenta el número de peticiones admitidas y las disponibilidades de crédito

existente, distribuirá el número de ayudas a cada uno de los grupos enumerados en el apartado 2 de esta Resolución, pudiendo a tal fin solicitar el asesoramiento preciso a entidades públicas o privadas interesadas en este sector asistencial.

4. El pago de las ayudas que se concedan se librará directamente a los Centros, previa justificación de las estancias efectivamente causadas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Antonio del Valle Menéndez.

* * *

ANEXO

BAREMO

La situación socioeconómica del aspirante y de su familia se puntuará según el siguiente baremo:

A) Situación familiar:

Puntos asignables:

— Huérfano de padre y madre, abandonado por ambos o con ambos incapacitados para el trabajo, 5 puntos.

— Huérfano de padre o madre, o con uno de ellos incapacitado para el trabajo, por enfermedad crónica o invalidez absoluta o abandonado por uno de ellos, 4.

— Por cada hermano deficiente e inadaptado, 3 puntos.

— Por cada hermano normal menor de edad laboral o incapacitado para el trabajo, 1 punto.

B) Situación económica:

Para la aplicación de este concepto se tendrá en cuenta la renta anual «per cápita» de la familia, que vendrá determinada por el cociente de dividir la suma total de ingresos anuales de todos sus miembros por el número de éstos. En el número de miembros de la familia no se incluirán aquellos que fueran mayores de dieciocho años, capaces para el trabajo y cuyos ingresos anuales no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo.

Renta familiar «per cápita»: Ingresos inferiores a 4.000 pesetas anuales	*Puntos asignables*
De 4.000 a 4.999	10
De 5.000 a 5.999	9
De 6.000 a 7.000	8
De 8.000 a 9.999	7
De 10.000 a 12.499	6
De 12.500 a 14.999	5
De 15.000 a 19.999	4
De 20.000 a 24.999	3
De 25.000 a 29.999	2
De 30.000 a 34.999	1,5
De 35.000 a 39.999	1
De 40.000 a 60.000	0,5
Superior a 60.000 pesetas al año, eliminación del concurso.	0,2

C) Situación especial:

Se podrán asignar discrecionalmente de 1 a 5 puntos en los casos en que considere justificado tener en cuenta situaciones especiales no previstas en cuanto antecede o, que estándolo, presentan peculiaridades que aconsejen una decisión de esta naturaleza.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas número 467/73, sobre imprudencia, ha acordado se cite a Maryse Laval, y Guy Laval, cuyo último domicilio lo tuvieron en 33 Lormont Carriez, Bat. D. Appart. 43 (Francia), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, testimoniar documentación personal, y del vehículo de la conductora, del 712-CZ-33 (F), tasar daños, recibir declaración al esposo, ofrecer acciones, Art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocido por Médico Forense, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

José Tormo Fayos, hijo de José y María, natural de Aranda de Duero, de estado soltero, de 22 años de edad, de profesión universitario, estatura 1,78 metros, peso 69 kilos, domiciliado últimamente en Aranda de Duero, Burgos, Polígono Residencial, parcela 32-1.ª, procesado por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante don Felipe Pérez de Lema Munilla, Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia número 67, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Sebastián, 23 de agosto de 1973.—El Capitán Juez Instructor, Felipe Pérez de Lema Munilla.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Lerma

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de instalación de calefacción central en el edificio de la casa consistorial, don Fermín Gómez Ibáñez, de la firma «Gómez e Ibáñez, S. A.», se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones por quienes se consideren con derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato en el plazo de quince días.

Lerma, 20 de agosto de 1973.—El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

4.624.—95,00

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, y la de valores y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Covarrubias, a 22 de agosto de 1973.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al ejercicio actual de 1973, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose a su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan:

Arbitrio sobre riqueza rústica y urbana, desagüe de canalones, rodaje y tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Villaverde del Monte, 16 de agosto de 1973.—El Alcalde, S. Benito.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Vacante en esta Corporación una plaza en plantilla de Auxiliar administrativo, se convoca a oposición en turno libre, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: La convocatoria se verifica para la provisión en propiedad, por medio de oposición, de una plaza de auxiliar-administrativo de este Ayuntamiento, integrada en el Grupo A) de plantilla y dotada con el grado retributivo 5, junto con los demás emolumentos que, legalmente, correspondan.

Segunda: Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser mayores de 18 años sin exceder de 50.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que los incapacite para el desempeño de las funciones propias de su cargo, y

e) Ser adicto al Movimiento Nacional o estar en posesión del Servicio Social para la mujer.

Tercera: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Dicho plazo será de treinta días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo hacerse la presentación, directamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de 17 de julio de 1958. A la instancia, debidamente reintegrada, se acompañarán doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará al Ayuntamiento para su admisión si procede. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el mismo periódico oficial en que se publica esta convocatoria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma en el plazo de 15 días.

Quinta: Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación o ser recusados por los aspirantes.

Sexta: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio consta de tres partes; la primera, consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un análisis sintáctico y morfológico de un párrafo dictado a viva voz; la segunda, consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema de redacción, y la tercera versará sobre dos problemas de aritmética elemental, a resolver en el plazo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, a velocidad no inferior a 175 pulsaciones por minuto, un texto mecanografiado, facilitado por el Tribunal y que será elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

El tercer ejercicio estribará en contestar, oralmente, dos temas sacados a suerte, entre los que figuran en el Cuestionario Mínimo aprobado por circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado del 27, página 3891).

Séptimo: Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, anunciándose el lugar, día y hora de la misma en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con ocho días de antelación. Dicho llamamiento no podrá efectuarse hasta transcurridos tres meses, como mínimo, desde la publicación de las presentes bases.

Octavo: La calificación del Tribunal se ajustará a las siguientes normas: en cada ejercicio cada miembro podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de vocales del Tribunal. El cociente constituirá el número de puntos obtenidos por el opositor en el ejercicio. El opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente.

Sumando los puntos obtenidos por cada uno de los opositores en los diversos ejercicios, el total que resulte determinará el orden de clasificación. Si el número de aprobados excediera de uno, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieren obtenido puestos segundo o posterior en la clasificación. Si dos o más opositores resultaran con igual número de puntos, se dará preferencia en el orden al de mayor edad.

Novena: Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios el Tribunal elevará al Ayuntamiento, la propuesta del

opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante, resolviendo dicha Corporación en el plazo de quince días, como máximo, desde la presentación de la propuesta.

Décima: El aspirante admitido, nombrado por el Ayuntamiento, habrá de acreditar, convenientemente, en el plazo de treinta días a partir de la notificación de su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos alegados en la instancia. De no hacerlo así decaerá su derecho y se nombrará al opositor aprobado que hubiera obtenido el segundo puesto en la clasificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas y alegadas en igual forma.

Undécima: El Tribunal calificador tendrá plena competencia para interpretar las presentes bases, rigiendo para lo no dispuesto, expresamente, lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento general de Oposiciones y Concursos del año 1968 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Duodécima: La presente convocatoria y bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante esta Corporación, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Poza de la Sal, 22 de agosto de 1973.—El Alcalde, José Luis Padrones Núñez.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público que quedan anulados y sin efecto los concursos anunciados por este Ayuntamiento para contratar una orquesta, una velada de boxeo, una exhibición de moto-cross y la ejecución de un festival taurino en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 20 de agosto de 1973 y su número 187.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Valle de Tobalina, a 23 de agosto de 1973.—El Alcalde, Benito España.

Ayuntamiento de Pardilla

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pardilla, 22 de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Antonio García.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de julio pasado aprobó por unanimidad, el proyecto técnico de «Conducción, distribución de agua y saneamiento en esta localidad», redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, e importante 2.741.047,82 pesetas, el cual se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público a los debidos efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pardilla, 22 de agosto de 1973.—El Alcalde, Antonio García.

Anuncios Particulares

Juntas vecinales de Huerta y Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y de acuerdo con los pliegos de condiciones de dicho Servicio y del de económico - administrativas aprobado por estas Juntas, el día 11 de septiembre próximo, a la hora que se indica, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se indican:

A las doce horas, subasta de 209 pinos verdes desarraigados y 632 secos en el monte Sierra Campiña, en total, 841 pinos, con un volumen de 67 metros cúbicos y 190 metros cúbicos, respectivamente de madera, en total, 257 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leñas de sus copas en la tasación total de 330.400 pesetas.

A las 12,15, subasta de 250 pinos verdes maderables con un volumen de 159 metros cúbicos de madera y la leña de sus copas, en el monte «El Lomo» y «Raposeras», en la tasación de 238.500 pesetas.

A las 12,30, subasta de 100 pinos secos en el mismo monte que el anterior, con un volumen de 27 metros cúbicos de madera y la leña de sus copas, en la tasación de 22.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en esta Junta Vecinal hasta las once y treinta horas del día señalado para las subastas.

La fianza provisional será el 5 % de la tasación, y la definitiva el 6 % del valor del aprovechamiento.

Las dos últimas subastas por corresponder a montes no de utilidad pública tienen concedida la debida autorización de corta y el importe de la licencia correspondiente debe abonarse a estas Juntas por el que resulte adjudicatario.

Se reduce el plazo de anuncio de la licitación por tratarse de pinos secos y derribados que deben ser aprovechados lo más pronto posible.

Tolbaños de Abajo, a 24 de agosto de 1973.—El Alcalde, Justo Muñoz.

4.626.—298,00

Anuncio

Por el presente se convoca a Junta General a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, para que el día siguiente domingo, de haber transcurrido 15 días de ser publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas en primero convocatoria y a las trece horas en segunda, concurran al local social de dicha Comunidad al objeto de celebrar la ordinaria de septiembre para tratar de los asuntos siguientes:

1.—Examen de la memoria semestral.

2.—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1974.

3.—Ruegos, preguntas y proposiciones sobre otras cuestiones para tratar en la próxima reunión de la Junta general.

Hontangas, a 20 de agosto de 1973.—El Presidente, Lázaro Cuesta.

4.625.—132,00

Imprenta Provincial